



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1006-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-017-04-16**, derivado de la revisión practicada al Convenio del Programa de Sostenibilidad del Sector de Agua y Saneamiento Rural (PROSASR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno; **b)** Verificar que se cumplan con las regulaciones establecidas en el convenio PROSASR (Programa de Sostenibilidad del Sector de Agua y Saneamiento Rural), y los manuales de la institución, en lo aplicable; **c)** Determinar que cumplan con los tiempos establecidos en los contratos con las ejecutoras de las obras; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Control Interno aplicado al Convenio PROSASR, es satisfactorio; **2)** Las actividades del Convenio PROSASR, presentó atraso en su ejecución, debido a los cambios en los cargos de dirección de la institución, incluyendo el de Presidente Ejecutivo, que se efectuaron en el año dos mil quince, atendiendo sugerencias de la Fuente Financiera, las autoridades del FISE priorizaron la ejecución del cierre del proyecto PRASNICA, (Proyecto de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural de Nicaragua), el que se encontraba en su etapa de finalización; **3)** Al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, no existía ningún contrato para ejecución de obras, sin embargo estaba una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1006-16

cartera aprobada de ochenta y siete proyectos programados (incluyendo diez subproyectos de arrastre de PRASNICA), los que iniciarían ejecución a partir del año dos mil dieciséis; y, **4)** No se identificaron ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 y 95 de la Ley No. 681; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-017-04-16**, derivado de la revisión practicada al Convenio del Programa de Sostenibilidad del Sector de Agua y Saneamiento Rural (PROSASR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dos (1,002) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda